

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa  
Córdoba**

Núm. 3.019/2013

El Pleno de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2012, acordó aprobar inicialmente las Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos de esta Entidad.

Que durante el periodo de exposición pública (09/02/2013 al 18/03/2013, ambos inclusive) no se han presentado contra el mismo reclamaciones ni sugerencias, por lo que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda definitivamente aprobado.

El texto literal de las mismas es el siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS  
DE GESTIÓN ARCHIVOS MUNICIPALES****Art. 1. Fundamentos y naturaleza jurídica**

En uso de las facultades concedidas por los arts. 150 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad en su calidad de Administración Pública establece el precio público por la gestión de archivos municipales, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI, arts. 41 a 47 del citado Texto Refundido.

La presente ordenanza será de aplicación en todos los términos municipales de los municipios integrantes de la Mancomunidad y en aquellos otros que lo soliciten desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

**Art. 2. Objeto del precio público**

El servicio tiene como objeto la puesta en uso y mantenimiento de archivos municipales, a través de las siguientes prestaciones:

1. Actualizar el catálogo de documentos administrativos que componen el archivo y su posterior informatización.
2. Digitalización de documentos históricos.
3. Apertura al público del archivo fomentando la visita de escolares, otros colectivos y facilitando el trabajo a los investigadores y personas cualificadas que deseen llevar a cabo algún estudio, publicación, consulta, etc.
4. Organización de exposiciones locales para dar a conocer documentos curiosos, expedientes, legajos y otros elementos archivísticos que constituyen un referente del municipio.

**Art. 3. Obligados al pago**

Los precios a los que se refiere la presente ordenanza constituyen la contraprestación pecuniaria que vienen obligados a satisfacer quienes se benefician de los servicios definidos en el art. 2 de la presente Ordenanza.

**Art. 4. Cuantía**

La cuantía del precio público, regulado en esta Ordenanza, será 25 € por hora en media jornada y de 23 € por hora en jornada completa.

Los precios a los que se refiere esta tarifa no incluyen desplazamiento ni la edición de trabajos relacionados con la publicación de la documentación archivística.

En el supuesto de que solicite la prestación del servicio un Municipio no integrante de esta Mancomunidad el importe, sufrirá un incremento del 30%.

**Art. 5. Pago**

El importe de los precios exigibles en virtud de la presente Or-

denanza, se efectuará una vez se hayan cumplido los términos del encargo.

**Disposición Final**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación de 14 de diciembre de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P y será de aplicación a partir del momento de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS  
DEL SERVICIO DE CATASTRO****Art. 1. Fundamentos y naturaleza jurídica**

En uso de las facultades concedidas por los arts. 150 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad en su calidad de Administración Pública establece el precio público por la prestación del servicio de Catastro, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI, arts. 41 a 47 del citado Texto Refundido.

La presente ordenanza será de aplicación en todos los términos municipales de los Municipios integrantes de la Mancomunidad y en aquellos otros ajenos a la misma que soliciten el servicio, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

**Art. 2. Objeto del precio público****a. Gestión Catastral.**

Las tareas de la Gestión Catastral son las siguientes:

- Inspecciones catastrales.
- Tramitación documental de fincas urbanas que no hayan sido declaradas y que sean objeto de actuación.
- Cumplimentación de los modelos 902, 903 y 904.
- Mecanización del expediente para su incorporación a la base de datos de Catastro.

**b. El Servicio Presencial de Atención al Ciudadano (P.I.C.).**

Se ofrece atención al ciudadano en materias distintas a las descritas anteriormente, así como la atención personalizada a cada Ayuntamiento en cuanto a Catastro se refiere, incluyendo labores como:

- Emisión de certificados digitales.
- Atención de consultas sobre su propiedad, escritos recibidos de la Gerencia de Catastro, referencias duplicadas, discrepancias, etc.
- Asesoramiento en distintos trámites: presentación de escritos en la Gerencia de Catastro, elaboración de distintos contratos privados, de certificados privados de antigüedad de la vivienda, etc.
- Cambios de domicilio.
- Cambios de titularidad.
- Acceso electrónico a la información catastral previo consentimiento del ciudadano que solicite la prestación del servicio.

**Art. 3. Obligados al pago**

Los precios a los que se refiere la presente ordenanza constituyen la contraprestación pecuniaria que vienen obligados a satisfacer quienes soliciten los servicios de actualización catastral o atención al ciudadano definidos en el art. 2 de la presente Ordenanza.

**Art. 4. Cuantía**

La cuantía del precio público, regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la tabla contenida en el apartado siguiente:

**a. Gestión Catastral.**

- Investigación de fincas (unidad urbana): 27,00 €.
- Cumplimentación modelo 902: 12,00 €.
- Mecanización datos parcela : 12,00 €.

Mecanización datos Bien Inmueble: 6,00 €.

b. Servicio Presencial de Atención al Ciudadano (P.I.C.):

100,46 €/día.

20,28 €/hora.

En el supuesto de que el Servicio sea solicitado por un Municipio no integrante de esta Mancomunidad el importe sufrirá un incremento del 30%.

El precio público no incluye el coste de desplazamiento.

#### Art. 5. Pago

El importe de los precios exigibles en virtud de la presente Ordenanza, se efectuará una vez se emita el recibo correspondiente por los trabajos realizados.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación de 14 de diciembre de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P y será de aplicación a partir del momento de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

#### Art. 1. Fundamentos y naturaleza jurídica

En uso de las facultades concedidas por los arts. 150 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad en su calidad de Administración Pública establece el precio público por la prestación del servicio de Apoyo y Asesoramiento en la Gestión de los RR.HH., de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI, arts. 41 a 47 del citado Texto Refundido.

La presente ordenanza será de aplicación en todos los municipios integrantes de la Mancomunidad y en aquellos otros que demanden el servicio desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

#### Art. 2. Objeto del precio público

Está constituido por:

a) Elaboración de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y Propuesta Organizativa, que consiste en la elaboración del Manual de Gestión y Organización de RR.HH del Ayuntamiento, que servirá de soporte formal de las distintas medidas que se efectúen, alcanzando la simbiosis entre legalidad y procedimiento técnico. El material auxiliar y complementario se entregará conjuntamente con este manual.

b) Asistencia a Entrevistas y Pruebas Psicotécnicas para la Selección de Personal, estableciendo los requisitos necesarios que han de tener las personas candidatas para desempeñar de manera eficaz un puesto de trabajo, y en base a ello, desarrollar el proceso de selección.

c) Gestión y Control de Bolsas de Empleo, son instrumentos mediante los cuales se garantiza la cobertura de las necesidades temporales de personal de carácter no permanente, y respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad previstos en la Constitución Española.

#### Art. 3. Obligados al pago

Los precios a los que se refiere la presente ordenanza constituyen la contraprestación pecuniaria que vienen obligados a satisfacer los Ayuntamientos destinatarios del servicio de Apoyo y Asesoramiento en la Gestión de los RR.HH. definido en el art. 2 de la presente Ordenanza.

#### Art. 4. Cuantía

La cuantía del precio público, regulado en esta Ordenanza, se-

rá la fijada en la tabla contenida en el apartado siguiente:

a) Elaboración de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y Propuesta Organizativa: la cuantía del precio queda fijada en 174 € por trabajador/ra.

b) Asistencia a Entrevistas, Pruebas Psicotécnicas para la Selección de Personal y elaboración de informes: la cuantía del precio queda fijada en 21,98 €/hora.

c) Gestión y Control de Bolsas de Empleo: la cuantía del precio queda fijada en 4,7 € la solicitud registrada para la bolsa en cada municipio.

En el supuesto de que solicite la prestación del servicio un Municipio no integrante de esta Mancomunidad el importe, sufrirá un incremento de un 30%.

El precio público no incluye el coste de desplazamiento.

#### Art. 5. Pago

El importe de los precios exigibles en virtud de la presente Ordenanza, se efectuará una vez se hayan cumplido los términos del encargo, si bien se podrá exigir el depósito previo del 20% en el caso de elaboración de Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

#### Disposición Final

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación de 14 de diciembre de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P y será de aplicación a partir del momento de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE MATERIAL CULTURAL E IMPRENTA.

#### Art. 1. Fundamentos y naturaleza jurídica

En uso de las facultades concedidas por los arts. 150 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad en su calidad de Administración Pública establece el precio público por la utilización de material cultural e imprenta, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI, arts. 41 a 47 del citado Texto Refundido.

La presente ordenanza será de aplicación a los municipios integrantes de la Mancomunidad y, sus organismos y empresas municipales.

#### Art. 2. Objeto del precio público

Está constituido por la cesión temporal del material cultural en un acto público y por la elaboración de material impreso.

#### Art. 3. Obligados al pago

Los precios a los que se refiere la presente ordenanza constituyen la contraprestación pecuniaria que vienen obligados a satisfacer los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad que lo soliciten.

#### Art. 4. Cuantía

La cuantía del precio público, regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la tabla contenida en el apartado siguiente:

Suelo Bateco	150 €/día
Escenario de 50 m2	50 €/día
Escenario de 100 m2	100 €/ día
Sistema de Audio	75 €/día
Play 3 (pack de 4 unidades)	7€ unidad/día
Wii (pack de 4 unidades)	7€ unidad/día
Pantallas TFT( pack de 4 unidades)	5€ unidad/día
Carpas	20 € unidad/día

	BRILLO	NORMAL
A3 Color	0,132 €	0,086 €
A3 Negro	0,069 €	0,023 €
A4 Color	0,095 €	0,077 €
A4 Negro	0,031 €	0,014 €
A5 Color	0,086 €	0,076 €
A5 Negro	0,023 €	0,013 €

El precio público no incluye el coste de desplazamiento.

Para ayuntamientos miembros de la Mancomunidad no adscritos al servicio durante el proceso de elaboración de los presupuestos 2013, estos precios se incrementarían en un 15% y en un 30% para municipios no miembros de la Mancomunidad.

#### Art. 5. Procedimiento de encargo

La entidad interesada solicitará por escrito en el registro de esta Mancomunidad, la utilización del material requerido así como el plazo de entrega.

La Mancomunidad responderá aceptando el encargo y las condiciones concretas del mismo, así como definiendo sus parámetros de valor.

Cuando se demanden servicios para los cuales no exista tarifa a aplicar, se emitirá presupuesto a la administración que los solicite, no iniciándose los trabajos mientras no se acepte formalmente el presupuesto.

#### Art. 6. Pago

El importe de los precios exigibles en virtud de la presente Ordenanza, se efectuará una vez se hayan cumplido los términos del encargo.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación de 14 de diciembre de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación a partir del momento de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA

#### Art. 1. Fundamentos y naturaleza jurídica

En uso de las facultades concedidas por los arts. 150 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad en su calidad de Administración Pública establece el precio público por la prestación del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales "Campiña Sur Cordobesa", de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI, arts. 41 a 47 del citado Texto Refundido.

La presente ordenanza será de aplicación en todos los términos municipales de los Municipios integrantes de la Mancomunidad y, sus organismos, empresas municipales y E.L.A., así como en los municipios no integrantes que soliciten, conforme al procedimiento establecido en la disposición adicional del Reglamento Interno de Recaudación, la prestación del citado servicio.

#### Art. 2. Objeto del precio público

La presente ordenanza tiene por objeto constituir el Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

El Registro de los demandantes de viviendas protegidas se utilizará como mecanismo principal para la selección de los deman-

dantes y a adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

La ordenanza hace del Registro Público Mancomunado de Demandantes de Vivienda Protegida un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administración Local y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

#### Art. 3. Obligados al pago

Los precios a los que se refiere la presente ordenanza constituyen la contraprestación pecuniaria que vienen obligados a satisfacer los ayuntamientos adscritos mediante convenio de adhesión al Servicio Mancomunado de Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida entre la Mancomunidad de Municipios "Campiña Sur Cordobesa" y los mismos, definido en el art. 2 de la presente Ordenanza.

#### Art. 4. Cuantía

La cuantía del precio público, regulado en esta Ordenanza, será siguiente:

15,00 € por solicitud de registro.

En el supuesto de que solicite la prestación del servicio un Municipio no integrante de esta Mancomunidad el importe, sufrirá un incremento de un 30 %.

El precio público no incluye el coste de desplazamiento.

#### Art. 5. Obligaciones de pago

Los precios a los que se refiere la presente ordenanza constituyen la contraprestación pecuniaria que vienen obligados a satisfacer, quienes soliciten los trabajos definidos en el art. 2 de la presente Ordenanza.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación de 14 de diciembre de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación a partir del momento de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR DE CÓRDOBA

#### Art. 1. Fundamentos y naturaleza jurídica

En uso de las facultades concedidas por los arts. 150 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad en su calidad de Administración Pública establece el precio público por la prestación del Servicio de Ingeniería y Arquitectura de la Mancomunidad Campiña Sur de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI, arts. 41 a 47 del citado Texto Refundido.

La presente ordenanza será de aplicación en todos los términos municipales de los Municipios integrantes de la Mancomunidad y sus organismos, empresas municipales y entidades locales autónomas, así como en los municipios no integrantes que soliciten, conforme al procedimiento establecido en la disposición adicional del Reglamento Interno de Recaudación, la prestación del citado servicio.

#### Art. 2. Objeto del precio público

Está constituido por los trabajos de asistencia técnica de ingeniería y arquitectura, descritos y detallados en el artículo 4, que se agrupan en las disciplinas técnicas de ingeniería rural, ambiental, de ingeniería técnica industrial, de arquitectura técnica y de

urbanismo.

### Art. 3. Obligados al pago

Los precios a los que se refiere la presente ordenanza constituyen la contraprestación pecuniaria que vienen obligados a satisfacer, quienes soliciten los trabajos definidos en el art. 2 de la presente Ordenanza.

### Art. 4. Cuantía

Las cuantías de los distintos trabajos de asistencia técnica a realizar, regulados en esta Ordenanza, serán las fijadas en las siguientes tarifas, que aparecen agrupadas por disciplinas.

#### 4.1. Disciplina de ingeniería rural

Tarifa 1. Proyectos de mejora de vías rurales o de infraestructuras rurales diversas (restauración de cauces y de zonas degradadas de titularidad municipal como vertederos ilegales, zonas periurbanas, fuentes y abrevaderos, etc.).

Redacción de asistencias técnicas relacionadas con el diseño, la ejecución de obras y la aplicación de ordenanzas de contribuciones especiales.

Los importes de las distintas fases del trabajo, vienen dados en la siguiente tabla, calculado en porcentaje del Presupuesto de Ejecución Material:

FASE	% SOBRE P.E.M.
Estudios previos	0,15
Anteproyecto	0,65
Proyecto básico	1,30
Proyecto de ejecución	2,55
Proyecto de contribuciones especiales (camino rurales)	2,55
Modificado de Proyecto (en caso de no ser necesaria la justificación y/o adaptación a nueva normativa, y si el Proyecto a modificar, ha sido redactado previamente por la Mancomunidad)	0,55
Dirección de obras (incluye Certificado Final de Obra y Acta de recepción).	3,05
Documentación complementaria	0,15

Redacción de Estudios de Seguridad y Salud de manera independiente del Proyecto, Elaboración de Planes de Seguridad y Salud en obra, y Coordinación de Seguridad y Salud en obra.

El importe de los honorarios de las distintas intervenciones vendrá dado por la siguiente tabla:

INTERVENCIÓN	% SOBRE P.E.M. S.S.
Estudio de Seguridad y Salud	9,25
Plan de Seguridad y Salud	9,25
Coordinación de Seguridad y Salud en obra	19,45

Asistencia técnica a mesas de contratación, con posibilidad de inclusión o designación de técnico competente, como vocal titular de la mesa.

El importe de la asistencia personal del técnico designado a la mesa de contratación, será de 90 euros, por cada convocatoria oficial de la mesa de contratación en la que se requiera su presencia.

El importe de los informes técnicos específicos que requiera la mesa de contratación, será de un 0,25% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto objeto de licitación, sobre el que ha de versar el Informe.

Tarifa 2. Asistencia técnica para la determinación de las causas de daños puntuales en caminos, y/o parajes rurales de titularidad pública o privada (fuentes, predios, arroyos, etc.).

El importe del informe técnico, se obtiene de la siguiente tabla, calculado en porcentaje del valor de referencia.

Tipo de daño	% sobre el valor de referencia	Valor de referencia
Daños en plantaciones arbóreas y arbustivas.	4,20	Valor de la plantación dañada.
Daños en vallas, obras de fábrica, lindes, balates o tierras de cultivo.	0,40	Valor en Presupuesto de Ejecución Material, de la obra necesaria para reponer el daño.

Tarifa 3. Asistencia técnica para la valoración de terrenos y fincas de naturaleza rústica.

El importe del informe de valoración de terrenos o fincas de naturaleza rústica es un 0,65% del valor del terreno o finca.

Tarifa 4. Asistencia técnica para la confección de actas de replanteo (previo) o de Informes de disponibilidad de terrenos para ejecución de obras de mejora de caminos o predios rurales (zonas periurbanas, fuentes y abrevaderos, etc.).

Informe de valoración de afecciones provocadas por la ejecución del Proyecto.

El importe del informe de valoración de afecciones provocadas por la ejecución del Proyecto de mejora objeto de replanteo, por ocupación definitiva de terrenos, arranque de plantaciones, eliminación o destrucción de vallas u obras de fábrica, etc., se obtiene de la siguiente tabla, calculado en porcentaje del valor de referencia:

Tipo de afección	% sobre el valor de referencia	Valor de referencia
Ocupación definitiva de terrenos.	0,65	Valor del terreno ocupado de forma definitiva por las obras.
Destrucción o eliminación de plantaciones arbóreas y arbustivas.	2,80	Valor de la plantación eliminada.
Destrucción de vallas, obras de fábrica, lindes, balates o tierras de cultivo	0,30	Valor en Presupuesto de Ejecución Material, de la obra necesaria para reponer lo eliminado o destruido.

Informe de disponibilidad de terrenos, o emisión del Acta de replanteo previo.

El importe de la confección del Informe de disponibilidad de terrenos o Acta de replanteo previo será de 300 €.

En todo caso, serán objeto de tarificación aparte, por no estar incluidos en los trabajos descritos en la presente tarifa:

- Un estudio de deslinde del camino o predio rural objeto de asistencia técnica.

- El replanteo topográfico de las obras de mejora del mismo.

- Las reuniones del técnico competente con propietarios afectados, tanto para informar sobre el Proyecto de ejecución de las obras, como para la consecución de las autorizaciones pertinentes de ocupación definitiva de terrenos que permitan la obtención de la disponibilidad de terrenos, en caso que resulte necesario y lo solicite el Ayuntamiento.

- La intervención técnica necesaria respecto de las actuaciones a ejecutar, para paliar las posibles afecciones del Proyecto.

Tarifa 5. Informes de titularidad (o de indicios de titularidad) de caminos o predios rurales (cauces, zonas periurbanas, fuentes y abrevaderos, etc.):

El importe total resulta de la suma de los importes individuales de las tareas de asistencia técnica descritas a continuación:

- Cada visita de campo necesaria, a criterio del técnico designado, o a petición expresa del ayuntamiento solicitante.

- 300 € por la realización del informe técnico de titularidad.

Tarifa 6. Asistencia técnica para la confección de fichas de datos de caminos o predios rurales (fuentes y abrevaderos, parajes, etc.) de supuesta titularidad municipal, para procedimientos administrativos de inventario de bienes de titularidad municipal.

El importe por la confección de la ficha de datos completa es de 76 euros por camino o predio rural, e incluye memoria explicativa de su confección.

Tarifa 7. Asistencia técnica para la ejecución de procedimientos administrativos de deslinde de bienes de uso público y dominio público de titularidad municipal.

a) El importe por la realización de la Memoria previa se establece en 300 euros, a lo que hay que sumar:

I. El importe por la realización del levantamiento topográfico del bien a deslindar (ver tarifa 8).

II. El importe unitario de cada visita de campo, o asistencia a reunión informativa

a) El importe por la asistencia técnica en el acto de apeo se establece en 300 euros, a lo que hay que sumar los siguientes conceptos:

I. 50 euros por cada finca registral afectada por el deslinde del bien.

II. 3 euros por vértice apeado.

III. 6 euros por el valor de la suma de las longitudes de los lados (entre vértices) del perímetro de la finca o bien a deslindar, medidas en hectómetros, contando las fracciones de hectómetros de cada lado entre vértices, como un hectómetro completo.

IV. 15 euros por día de duración del acto de apeo.

b) El importe por la confección del informe técnico del deslinde, se establece en 1.680,00 euros, a lo que hay que sumar los siguientes conceptos:

V. El importe por la realización del levantamiento topográfico que pueda ser necesario (ver tarifa 8).

VI. 300 euros por cada finca registral afectada por el deslinde del bien.

VII. 18 euros por vértice deslindado.

VIII. 36 euros por el valor de la suma de las longitudes de los lados (entre vértices) del perímetro de la finca o bien a deslindar, medidas en hectómetros, contando las fracciones de hectómetros de cada lado entre vértices, como un hectómetro completo.

IX. 90 euros por día de duración del acto de apeo.

c) El importe por la asistencia técnica en el acto de amojonamiento de los vértices del bien a deslindar, se establece en 160 euros por día de duración del acto de amojonamiento.

Tarifa 8. Levantamientos topográficos planimétricos y altimétricos.

Las tarifas de los distintos trabajos topográficos van afectadas por un coeficiente K, que se obtiene del producto de los siguientes factores:

Factores	Valores que pueden adoptar
Cr (relieve del terreno)	1 en terreno llano, 1,5 en terreno ondulado, 2 en terreno quebrado y 4 en terreno abrupto.
Cv (vegetación del terreno)	1 para vegetación clara, 1,5 para vegetación espesa y 2 para vegetación muy espesa.
Cd (detalle del levantamiento)	0,75 para detalle escaso, 1 para detalle medio y 2 para detalle profuso.
Ce (escala del plano resultante)	1,5 para escala 1:500; 1,25 para escala 1:1.000; 1 para escala 1:2.000; 0,75 para escala 1:5.000 y 0,50 para la escala 1:10.000.
Cp (precisión)	0,75 para la precisión escasa, 1 para la precisión media y 2 para la alta precisión.

El importe de por la realización del levantamiento planimétrico y altimétrico de un terreno se establece en 250,00 euros, a lo que hay que sumar el producto de 5, el coeficiente K previamente determinado, y el número de hectáreas del terreno levantado, contando las fracciones de hectáreas, como una hectárea completa

[5 x K x Nhectáreas].

Tarifa 9. Asistencia técnica para la elaboración de Planes de Higiene y Sistemas de Autocontrol.

El importe por la realización del Plan de Higiene se establece en 750,00 euros, valor que se verá incrementado en un 50%, en el caso de centros en los que se elaboren o preparen in situ, cualquier tipo de comida a partir de las materias primas sin elaborar.

Disposición común a las tarifas correspondientes a la disciplina de ingeniería rural:

En cualquier caso, se estipula un importe mínimo de 300 € para los trabajos recogidos en las tarifas 1, 2, 3 y 4.

4.2. Disciplina ambiental

Tarifa 1.- Asistencia técnica para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental relativos a proyectos o actividades incluidas en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA – Ley 7/2011, de julio).

La tarifa se determinará en función del tipo de instrumento de prevención y control ambiental de la Ley y en función del presupuesto de la obra que impacta (P):

a. Para autorización ambiental integrada:

Importe = 1.716 + 1,43 \* P

b. Para autorización ambiental unificada

Importe = 1.144 + 1,43 \* P

c. Para calificación ambiental

Importe = 858 + 1,43 \* P

4.3. Disciplina de ingeniería técnica industrial

Tarifa 1. Importe sobre realización de Proyectos y/o Direcciones Técnicas de Instalaciones Eléctricas en Baja y Media Tensión.

El importe de realización de trabajos profesionales dirigidos a Instalaciones Eléctricas se deriva del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), y viene reflejado en la siguiente tabla:

Tipo de Proyecto/Dirección Técnica	Tarifa s/PEM
Alumbrado público	0,028
Centros de transformación	0,035
Grupos electrógenos	0,035
Industrias	0,025
Instalaciones de señalización semafórica	0,049
Líneas de baja y media tensión	0,028
Locales de pública concurrencia	0,025
Locales de riesgo especial: garajes, talleres	0,032
Piscinas y fuentes públicas	0,028
Pistas deportivas	0,025
Pozos con bomba sumergida	0,025
Otras instalaciones	A determinar

El valor del PEM, sobre el que se aplicarán los coeficientes de tarifas indicadas, será el que resulte de aplicar la reducción que indica la siguiente tabla:

Valor del PEM (€)	Reducción
Desde 0	Hasta 6.000 1,00
6.000	30.000 0,80
30.000	90.000 0,60
90.000	150.000 0,50
150.000	300.000 0,40
300.000	600.000 0,30
600.000	3.000.000 0,20
3.000.000	6.000.000 0,10
6.000.000	En adelante 0,05

El importe mínimo a percibir por el servicio prestado se establece en 500 €.

Tarifa 2. Importe sobre elaboración de Expedientes de Actividad para Licencias de Apertura de establecimientos.

El importe por la elaboración de este tipo de trabajo vendrá dado por el producto de la superficie del recinto y un coeficiente en función de la misma. Los valores a aplicar son los que se muestran en la siguiente tabla:

Superficie (m²)		Coeficiente s/superficie	
Desde	Hasta	Actividad Inocua	Actividad Calificada
0	100	3.52	4.30
100	200	2.81	3.43
200	300	2.46	3.01
300	400	2.11	2.58
400	500	1.76	2.15
500	600	1.40	1.72
600	800	1.23	1.50
800	1000	1.05	1.29
1000	1500	0.88	1.08
1500	2000	0.77	0.95
2000	3000	0.63	0.77
3000	5000	0.53	0.65
5000	En adelante	0.42	0.52

El importe mínimo a percibir por el servicio prestado se establece en 450 €.

Tarifa 3. Importe de Direcciones Técnicas para Instalaciones Eléctricas Temporales de ferias, stands, verbenas, etc.

El importe por la elaboración de este tipo de trabajo dependerá de la potencia eléctrica del recinto, y será el indicado en la siguiente tabla:

Potencia (kW)		Precio base
Desde	Hasta	
0	50	200
50	75	231
75	100	263
100	150	323
150	200	358
200	250	393
250	300	427
300	350	504
350	400	542
400	En adelante	580

Tarifa 4. Cálculos y estudios luminotécnicos en instalaciones municipales, como pistas deportivas, alumbrado público o alumbrado de emergencia en dependencias municipales.

El importe por la elaboración de este tipo de trabajo dependerá de la superficie del recinto, y será el mostrado en la siguiente tabla:

Superficie (m²)		Coste (€)
Desde	Hasta	
0	150	361
150	400	431
400	750	494
750	1000	550
1000	2000	613
2000	En adelante	665

Tarifa 5. Planes de Seguridad y de Emergencia de espectáculos pirotécnicos municipales.

El importe por la elaboración de este tipo de trabajo dependerá del presupuesto destinado al lanzamiento de los artificios pirotécnicos, y vendrá dado por:

$$\text{Importe} = \text{Presupuesto} \times 0,19$$

El importe mínimo a percibir por el servicio prestado se establece en 400 €.

#### 4.4. Disciplina de arquitectura técnica

Tarifa 1. Importe de la Redacción de Proyecto en Obras de Edificación contempladas por la LOE e incluida la Dirección de Ejecución, calculado sobre el presupuesto de ejecución material y tomando el coeficiente según la superficie construida de la actuación:

PROYECTO + DIRECCIÓN DE OBRA		
Superficie total edificio en m2		Coeficiente
Hasta	100	0,0692
"	200	0,0634
"	400	0,0582
"	600	0,0546
"	800	0,0524
"	1000	0,0503
"	2000	0,0473

La Redacción exclusiva del Proyecto será el 70% del importe anteriormente señalado.

La Dirección de Obra o Dirección de Ejecución Material de la obra será el 30% del importe anteriormente señalado.

Las actuaciones por misiones parciales se liquidarán en relación directa a la fase de la que se trate, en relación con el porcentaje del presupuesto.

Importes Mínimos por Redacción de Proyecto y Dirección de Obra o Dirección de Ejecución Material de obra será:

FASES	Importe
Proyecto y Dirección de Obra	1.700 €
Redacción de Proyecto exclusivamente	1.020 €
Dirección de obra o Dirección de Ejecución Material exclusivamente	680 €

Cuando las obras no sean de nueva planta el importe mínimo será el resultado de aplicar a la fórmula anterior el coeficiente 1,20.

Tarifa 2. Importe de la Redacción de Proyecto en Obras de Edificación no contempladas por la LOE e incluida la Dirección de Ejecución, calculado sobre el presupuesto de ejecución material y tomando el coeficiente según la superficie construida de la actuación:

PROYECTO + DIRECCIÓN DE OBRA		
P.E.M (miles de euros)		Coeficiente
Hasta	100	0,0665
"	200	0,0607
"	400	0,0560
"	600	0,0525
"	800	0,0502
"	1000	0,0484
"	2000	0,0455

La Redacción exclusiva del Proyecto será el 70% del importe anteriormente señalado.

La Dirección de Obra o Dirección de Ejecución Material de la

obra será el 30% del importe anteriormente señalado.

Las actuaciones por misiones parciales se liquidarán en relación directa a la fase de la que se trate, en relación con el porcentaje del presupuesto.

Importes Mínimos por Redacción de Proyecto y Dirección de Obra o Dirección de Ejecución Material de obra será:

FASES	Importe
Proyecto y Dirección de Obra	1.200 €
Redacción de Proyecto exclusivamente	850 €
Dirección de obra o Dirección de Ejecución Material exclusivamente	600 €

Cuando las obras no sean de nueva planta el importe mínimo será el resultado de aplicar a la fórmula anterior el coeficiente 1,20.

Tarifa 3. Importe de la Redacción de Proyecto en Obras de Urbanización e incluida la Dirección de Ejecución, calculado sobre el presupuesto de ejecución material y tomando el coeficiente según la superficie construida de la actuación:

PROYECTO + DIRECCIÓN DE OBRA		
P.E.M (miles de euros)		Coeficiente
Hasta	40	0,0467
"	80	0,0437
"	122	0,0391
"	163	0,0373
"	204	0,0365
"	244	0,0356
"	285	0,0347

La Redacción exclusiva del Proyecto será el 70% del importe anteriormente señalado.

La Dirección de Obra o Dirección de Ejecución Material de la obra será el 30% del importe anteriormente señalado.

Importes Mínimos por Redacción de Proyecto y Dirección de Obra o Dirección de Ejecución Material de obra será:

FASES	Importe
Proyecto y Dirección de Obra	2.600 €
Redacción de Proyecto exclusivamente	1.850 €
Dirección de obra o Dirección de Ejecución Material exclusivamente	800 €

Cuando las obras no sean de nueva planta el importe mínimo será el resultado de aplicar a la fórmula anterior el coeficiente 1,20.

Tarifa 4. Importe de las intervenciones en materia de Seguridad y Salud, calculado sobre el presupuesto de ejecución material:

Se considerarán actuaciones en materia de Seguridad y Salud aquellas de las contempladas en el R.D. 1627/1997 que deben observarse en todas las obras de construcción, en las que dicha disposición es de aplicación.

FASES	Coeficiente
Estudio de Seguridad y Salud	0,00285
Coordinación de Seguridad y Salud	0,00665

Importes Mínimos por Redacción de Estudio o Estudio Básico de seguridad y salud

FASES	Importe
Estudio de Seguridad y Salud	300 €
Estudio Básico de Seguridad y Salud	600 €

Coordinación de Seguridad y Salud

700 €

Cuando las obras no sean de nueva planta el importe mínimo será el resultado de aplicar a la fórmula anterior el coeficiente 1,20.

Tarifa 5. Redacción de informes y dictámenes

Tarifa única de 900 €, incluida una única visita para la obtención de los datos necesarios en la redacción del informe o dictamen.

Tarifa 6. Comprende los trabajos que son competencia de los Arquitectos Técnicos, referidos a la redacción de planes de autoprotección y emergencia se calculará sobre la superficie construida del edificio:

PLAN DE EMERGENCIA		
Superficie construida m²		Coeficiente
Hasta	150	8,83
"	200	7,08
"	300	5,58
"	400	4,46
"	500	3,91
"	600	3,35
"	800	2,79
"	1000	2,23
"	1500	1,95
"	2000	1,67

El importe mínimo será de 800 €.

Tarifa 7. Mediciones de obra. El importe de las mediciones de obra sobre edificio, se calculará sobre la superficie construida del edificio:

El cliente facilitará los planos y las especificaciones de las distintas unidades de obra.

MEDICIONES SOBRE EDIFICIO		
Superficie total edificio en m²		Coeficiente
Hasta	100	6,43
"	200	5,95
"	400	5,46
"	600	5,07
"	800	4,88
"	1000	4,68
"	2000	4,39

El importe mínimo será de 200 €

Tarifa 8. Mediciones en planos. El importe de las mediciones de obra sobre plano, se calculará:

El cliente facilitará los planos y las especificaciones de las distintas unidades de obra.

En edificación sobre la superficie construida:

MEDICIONES DE EDIFICIO SOBRE PLANOS		
Superficie total edificio en m²		Coeficiente
Hasta	100	2,26
"	200	2,09
"	400	1,92
"	600	1,78
"	800	1,71
"	1000	1,65
"	2000	1,54

El importe mínimo por mediciones de edificaciones sobre pla-

nos será:

- Sin relación valorada (sin precios descompuestos). Importe de 200 €.

- Con relación valorada (con precios descompuestos): Importe de 330 €.

Tarifa 9. Urbanización

El importe mínimo por mediciones de urbanización sobre planos será:

#### MEDICIONES DE URBANIZACIÓN SOBRE PLANOS

P.E.M (miles de euros)		Coefficiente
Hasta	41	0,0083
"	81	0,0074
"	122	0,0071
"	163	0,0069
"	204	0,0067
"	244	0,0066
"	285	0,0064

- Sin relación valorada (sin precios descompuestos): Importe de 365 €.

- Con relación valorada (con precios descompuestos): Importe de 700 €.

Tarifa 10. Revisión de precios y ajuste de presupuesto

Comprende los trabajos de reajuste de precios unitarios y la aplicación de los mismos a una determinada medición de unidades de obra, con objeto de obtener una valoración total de obra predeterminada. El importe de los mismos será de 4 € por precio unitario revisado o reajustado, con un importe mínimo de 300 €.

#### 4.5. Disciplina de Urbanismo

Tarifa 1. Redacción de Proyectos de Actuación en Suelo no Urbanizable.

La tarifa a aplicar depende de la Superficie de la edificación que se va a implantar (S) y un coeficiente que varía en función de dicha superficie (C)

$$\text{Importe} = 500 + (15 \cdot C \cdot S)$$

Valores de superficie		C
Desde	Hasta	
0	200	0.124
201	600	0.101
601	1000	0.092
1001	5000	0.077
5001	15000	0.064
15001	50000	0.058

#### Art. 5. Normas de gestión

##### 5.1. Procedimiento de encargo

La entidad interesada solicitará por escrito en el registro de esta Mancomunidad, la asistencia técnica requerida así como el plazo de entrega.

La Mancomunidad responderá aceptando el encargo y las con-

diciones concretas del mismo, así como definiendo sus parámetros de valor, y el técnico designado, sin que esto suponga responsabilidad alguna hasta la aceptación expresa del órgano solicitante.

Cuando se demanden servicios para los cuales no exista tarifa a aplicar, se emitirá presupuesto a la administración que los solicita, no iniciándose los trabajos mientras no se acepte formalmente el presupuesto.

##### 5.2. Suplementos a aplicar en las tarifas resultantes

El importe de las tarifas, se incrementará en caso de que la entidad solicitante lo requiera con urgencia, en un porcentaje que se establecerá en función del plazo de entrega solicitado y la complejidad del encargo, siempre que ello sea posible en función de la carga de trabajo.

El precio por hora de intervención del personal adscrito a los servicios técnicos de Mancomunidad Campiña Sur será 24,70 €.

Las visitas adicionales realizadas a petición expresa de la entidad solicitante, así como por imperativo legales de cualquier otra administración se tarificarán en los siguientes tramos:

Hasta media jornada = 80 €.

Jornada completa = 160 €.

Del mismo modo, el importe total se verá incrementado en un porcentaje del 30%, en el caso de entidades solicitantes no adscritas a la Mancomunidad Campiña Sur de Córdoba.

La tarifa no incluye, el coste de desplazamiento, gastos de seguros de responsabilidad civil, visados colegiales y los trabajos a realizar por profesionales externos, tales como trabajos de topografía específicos, geotecnia, hidrología, de mediciones de parámetros físicos, químicos o biológicos.

#### Art. 6. Pago

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El importe de los precios exigibles en virtud de la presente Ordenanza, se efectuará mediante un depósito previo de un 20%, tras la aceptación del trabajo o encargo por parte de la Mancomunidad, y el porcentaje restante, una vez que se hayan cumplido los términos de la asistencia técnica solicitada.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

No se prestarán servicios a aquellas entidades que tengan pendientes de pago cantidades sujetas a esta ordenanza en periodo ejecutivo.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación de 14 de diciembre de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P y será de aplicación a partir del momento de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera a 25 de marzo de 2013.- La Presidenta, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.